

A206

*Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados a la Asamblea Legislativa
Partido PP – DEPARTAMENTO CUSCATLÁN*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diecinueve horas y nueve minutos del siete de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Orlando Arévalo Pineda, en su calidad de Representante Legal del Partido Popular (PP), por medio del cual presenta la documentación necesaria para completa la solicitud de inscripción de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Cuscatlán; y realiza un cambio de candidatos.

Tomando en cuenta lo anterior, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Por resolución de las quince horas del uno del presente mes y año, se denegó al señor Arévalo Pineda y a la planilla de candidatos postulados por el PP para la circunscripción electoral de Cuscatlán, la solicitud de inscripción de la referida planilla de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa, por no haber subsanado en el plazo correspondiente todas las deficiencias advertidas en su solicitud.

II. En ese sentido, el representante legal del instituto político Partido Popular (PP) solicita que se realice el cambio de candidato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Electoral (CE), en vista que el candidato a quien se sustituye presentaba problemas para presentar su documentación completa, tal como lo exigen los artículos 215 y 349 CE.

Al respecto, es pertinente tomar en consideración que el presente proceso de inscripción fue denegado, de conformidad con el artículo 199 CE, y al presentarse una nueva solicitud tal como lo permite el citado artículo 200 CE, es totalmente válido que referido instituto político haga cambios de candidatos postulados, sobre todo si la finalidad es cumplir con los requisitos legales.

Así, en virtud de acuerdo del instituto político Partido Popular se sustituye al candidato Juan Antonio Coreas Torres y se agrega como nueva candidata a la señorita Wendy Xiomara Cerón; con lo cual también se modifica el orden original de los demás

1

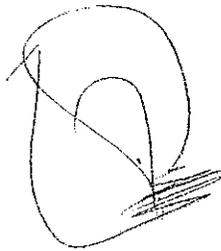
candidatos, quedando el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, ARTURO ASCENCIO LÓPEZ; Segundo, DORA RUTH GONZÁLEZ CHÁVEZ; Tercero, RAFAEL RAMÍREZ HUEZO.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, WENDY XIOMARA CERÓN; Segundo, MARÍA OLIVIA BAUTISTA; Tercero, MARÍA ÁNGELA FERNÁNDEZ VALLE.-

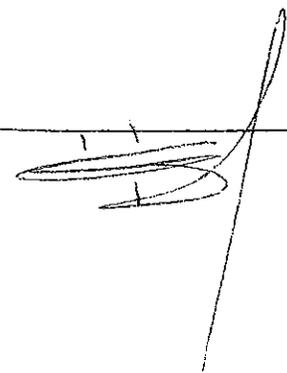
En consecuencia, al verificar la documentación aportada respecto de la nueva candidata propuesta por el instituto político Partido Popular (PP) para la circunscripción de Cuscatlán, se advierte que estos cumplen con las exigencias legales.

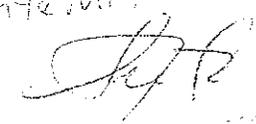
Asimismo, se observa que el Representante Legal del PP aporta el referido punto de acta en el que se hace constar el nombramiento de la nueva candidata y el orden de los integrantes de la planilla tal como se ha antes indicado.

En vista de lo anterior, es procedente inscribir la referida planilla de candidatos.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Inscríbese* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el instituto político Partido Popular (PP) por el Departamento de **CUSCATLÁN**, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, ARTURO ASCENCIO LÓPEZ; Segundo, DORA RUTH GONZÁLEZ CHÁVEZ; Tercero, RAFAEL RAMÍREZ HUEZO.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, WENDY XIOMARA CERÓN; Segundo, MARÍA OLIVIA BAUTISTA; Tercero, MARÍA ÁNGELA FERNÁNDEZ VALLE; (b) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; y (c) *Notifíquese*.



Ante mí:


2